



AYUNTAMIENTO DE
FUENTE LAMO DE MURCIA
Plaza de la Constitución, 1

La Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

- Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio Oliver Legaz.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Lorenzo Soto García.
- Tercer Teniente de Alcalde, D^a Águeda María Meca Saura.
- Cuarta Teniente de Alcalde, D^a. Lidia Moreno Castillejo.
- Quinto Teniente de Alcalde, D. Mauricio José Cánovas Olivo.

De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y el artículo 23 de dicho texto legal establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019, se acuerda:

1.º- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones, reconocidas expresamente a este Pleno en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) Por razones de justificada urgencia la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre materias de competencia del Pleno de la Corporación, debiendo en estos casos someterse el acuerdo adoptado a conocimiento del Pleno, en la primera sesión que éste celebre para su ratificación si procede.

No obstante, lo aquí dicho, no serán delegables aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

El régimen de sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno Local será semanal, los miércoles a la hora que se determine por la Presidencia, si fuera festivo, se trasladará al día siguiente hábil.